

LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL

Carmen de Guerrero Manso
Área de Derecho Administrativo

¿De qué vamos a hablar?

CATEGORÍAS DE BIENES CULTURALES

Categorías de bienes culturales

- Bienes de Interés Cultural (BIC)
 - Bienes más relevantes, mayor grado de protección
 - Inscritos en el Registro aragonés de BIC
- Bienes catalogados
- Bienes inventariados

I. Bienes de Interés Cultural

- Bienes inmuebles:
 - Monumentos
 - Conjuntos de interés cultural
 - Conjunto histórico
 - Jardín Histórico
 - Sitio histórico
 - Zona paleontológica
 - Zona arqueológica
 - Lugar de interés etnográfico
- Bienes muebles de interés cultural
- Bienes inmateriales de interés cultural

Monumentos



Escalinata Teruel

Conjunto de interés cultural



Zona arqueológica

“Monasterio de San Pelay”

Bienes muebles de interés cultural

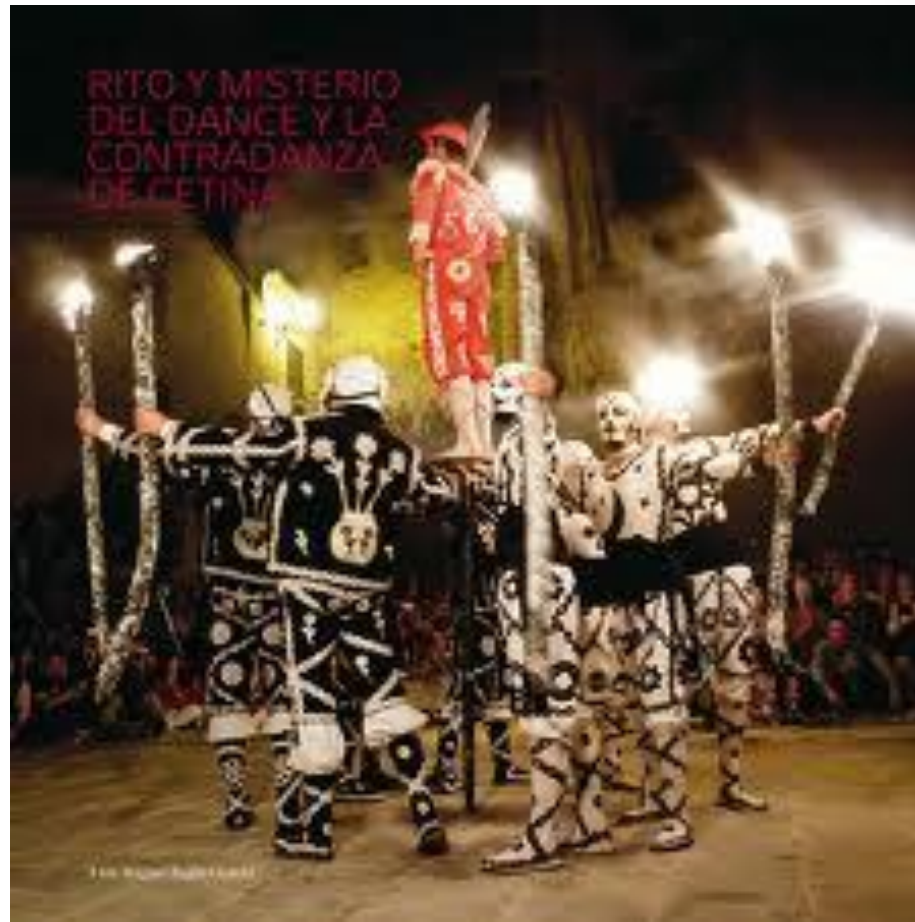


- Cráneo del Papa Luna

Bienes inmateriales de interés cultural

- Contradanza de Cetina (Zaragoza)

Decreto 29/2012, 24 enero, del Gobierno de Aragón



II. Otras categorías de protección

- **Bienes catalogados**
 - Monumentos de Interés Local
- **Bienes inventariados**
 - Patrimonio Documental
 - Patrimonio Museístico
 - Patrimonio Bibliográfico

Monumento de Interés local

- Arco Minero de Sestrica ("arco de Viver" o "puente colgante")



Bienes inventariados

13 cuadros del pintor **Vicente Pascual Rodrigo** se han incluido en el Inventario del Patrimonio Cultural Aragonés



Patrimonio Nacional



- Bienes de titularidad del Estado afectados al uso y servicio del Rey y de los miembros de la Real Familia para el ejercicio de la alta representación que la Constitución y las leyes les atribuyen.
- Su regulación se contiene en la **Ley 23/1982, de 16 de junio** y su Reglamento de desarrollo aprobado por **Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo**.



Sistema de Información del Patrimonio Cultural Aragonés

El **Sistema de Información de Patrimonio Cultural Aragonés** tiene como finalidad almacenar y gestionar de manera coordinada la información sobre el patrimonio cultural aragonés.

Supone un punto de acceso unificado a esta información tanto para el ciudadano como para la Administración.

Las instituciones participantes disponen de herramientas de uso interno que les permiten intercambiar documentación sobre los bienes culturales y gestionarla mediante metodologías y objetivos comunes. La información, rigurosa y actualizada, procede de inventarios, archivos, catálogos y otras fuentes inéditas.

Patrimonio Material



Bienes arquitectónicos →



Fondos museísticos →

Patrimonio Inmaterial



Tradición oral y musical →



Patrimonio lingüístico →

Archivos y documentos



Archivos fotográficos →



Archivos →

 arquitectura**Ermita de Santa Orosia**
LATAS (HUESCA)

Edificio de mampostería de tamaño irregular, de buena factura, en hiladas ordenadas. Posee planta totalmente rectangular, con cabecera recta no marcada

 noticias

Nuevo portal web sobre

Jerónimo Zurita

12/12/2012

[\[+\] más noticias](#)[← anterior](#) [siguiente →](#)

Introduzca su dirección de correo electrónico si desea suscribirse a nuestro boletín de noticias

E-mail: [Suscribirse](#)

Artículos 18 a 21 Ley Patrimonio Cultural Aragonés

PROCEDIMIENTO DECLARACIÓN BIC

Inicio

Instrucción

Terminación

Procedimiento declaración BIC

3 fases fundamentales

1. INICIO

- *A instancia de cualquier persona:*
 - 3 meses sin respuesta de la Administración: se da por iniciado el expediente.
 - Respuesta negativa de la Administración: ha de ser motivada.
- *De oficio:*
 - (posible MEDIDA CAUTELAR: suspensión por un plazo máximo de 2 meses del derribo y cualquier obra o actividad en curso de ejecución, para decidir sobre la pertinencia de incoar expediente de declaración como BIC o CIC)
- **Resolución del Director General responsable de Patrimonio Cultural.** Contenido: **delimitación** de inmuebles y su entorno (espacios no colindantes o alejados, siempre que una alteración de los mismos pueda afectar a los valores propios del monumento o a su contemplación).
- **Notificación a los interesados** y al Ayuntamiento correspondiente, y **publicación** en el BOA.
- **Comunicación** del Director General al Registro General de BIC de la Administración del Estado del acto de incoación.

- *Efectos del inicio del expediente:*
 - a) Aplicación inmediata y provisional del régimen de protección legal cautelar.
 - b) Suspensión de las licencias municipales de obras o actividades en el bien o zona afectada (el Director General responsable de Patrimonio Cultural, previo informe de la correspondiente Comisión Provincial del Patrimonio Cultural, puede levantar la suspensión total o parcialmente, cuando sea manifiesto que las obras o actividades no perjudican a los valores culturales del BIC o CIC y de su entorno).

2. INSTRUCCIÓN

- **Informes** administrativos y **documentación** para describir el bien, sus partes integrantes, pertenencias, accesorios y bienes muebles y documentales vinculados, así como su estado de conservación, uso y necesidades de tutela.
- **Audiencia** a los propietarios e interesados (CIC: también al Ayuntamiento correspondiente).
- **Informe del Consejo Aragonés de Patrimonio Cultural** y de la **Comisión Provincial** correspondiente. En todo caso, audiencia a los interesados que hubieren comparecido en el expediente y se abrirá un período de **información pública**.
- **Propuesta** del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural.

3. TERMINACIÓN

a) **Acuerdo** del Gobierno de Aragón (**Decreto** de declaración de BIC o CIC).
Contenido: descripción del BIC, su delimitación, los bienes muebles y las partes integrantes, pertenencias y accesorios y el entorno afectado.

- **Notificación** a los propietarios y a los interesados que hubieren comparecido en el expediente y al Ayuntamiento correspondiente y **publicación** en el BOA.
- **Inscripción** (facultativa) de la declaración de BIC en el Registro de la Propiedad por parte del D.G. responsable de Patrimonio Cultural.
- **Comunicación** del D.G. al Registro General de BIC de la Administración del Estado de las declaraciones de BIC o CIC.

b) **Archivo** del expediente.

c) **Caducidad**: Plazo máximo de 18 meses para la resolución a partir de la **publicación** de su incoación.

Si pasados los 18 meses, cualquier interesado solicita el archivo de las actuaciones y dentro de los 3 meses siguientes no se dicta resolución → caducidad del expediente (no puede volver a iniciarse en los 18 meses siguientes, salvo a instancia del titular en el caso de los BIC o de los propietarios que representen al menos el 30% del ámbito que se pretenda proteger en los CIC, excluyendo del cómputo los bienes de dominio público).

- **Comunicación** del D.G. al Registro General de BIC de la AGE de la caducidad.

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS BIC



La venganza de las estatuas

Ha comenzado!

- Deberes

- Deber de conservación
- Facilitar el ejercicio de las funciones de inspección administrativa
- Acceso a investigadores
- Visita pública (al menos 4 días al mes, en los términos establecidos reglamentariamente)



- Prohibiciones:
 - Construcciones que alteren el carácter del bien o perturben su contemplación
 - Colocación de publicidad comercial, cables, antenas y conducciones aparentes
- Expropiación
- Tanteo y retracto



Declaraciones genéricas

- Castillos
 - DA 2ª LPCA
 - Decreto 22 abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles
 - Orden de 17 de abril de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte: relación de Castillos y su localización, considerados BIC
- Camino de Santiago
 - Decreto 2224/1962, de 5 de septiembre, declaró **conjunto histórico-artístico** al Camino de Santiago
 - Derogado por el RD 736/1993, 14 mayo → dejó a salvo la formal declaración genérica del Camino de Santiago como B.I.C. en virtud de la DA 1ª LPHE
 - ...



EL CASO DEL PROYECTO DE
RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL **TEATRO ROMANO DE SAGUNTO**

Teatro romano de Sagunto



Teatro romano de Sagunto

